

|   |  |   |
|---|--|---|
|  | <b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN</b><br><b>DESPACHO DEL ALCALDE</b> | <b>CODIGO: 100.18.01</b>  |
|   |  | <b>FECHA ACTUALIZACION:</b><br>Resolución 032 de marzo 15 de 2016 |
|   |  | <b>VERSIÓN:3</b>  |

**DECRETO No. 098**  
(Noviembre 10 de 2022)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO DE  
LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO ABIERTOS AL PÚBLICO CON  
MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA SÉPTIMA VERSIÓN DE LA FIESTA DEL  
AGUACATE EN LA VEREDA TASAJO DEL MUNICIPIO DE SONSÓN Y SE  
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El Alcalde Municipal de Sonsón -Antioquia- en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, y

**CONSIDERANDO:**

Que las facultades concedidas al Alcalde bajo la óptica constitucional actual, haya sustento en el principio de autonomía territorial, en virtud del cual corresponde a los Alcaldes Municipales, realizar la gestión de los intereses de su localidad, dentro de los límites establecidos en la Constitución y la Ley.

Que el artículo 2° de la Carta Magna, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que la Carta Magna determina que los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

Que el numeral 1 del literal b) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece que es una función del alcalde conservar el orden público en el Municipio de conformidad con la Ley.

**Alcaldía de Sonsón**

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: [alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co) | Código postal 054 820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

**EL FUTURO**  
**Es ahora**

|   |  |   |
|---|--|---|
|  | <b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON</b><br><b>DESPACHO DEL ALCALDE</b> | <b>CODIGO: 100.18.01</b>  |
|   |  | <b>FECHA ACTUALIZACION:</b><br>Resolución 032 de marzo 15 de 2016 |
|   |  | <b>VERSIÓN:3</b>  |

Que así mismo compete a la primera autoridad municipal, velar por el mantenimiento y la conservación del orden público interno, así como proporcionar los espacios de sano esparcimiento, culturales y recreativos.

Que el artículo 60 de la Ley 1801 de 2016 corregido por el artículo 7 del Decreto 555 de 2017 prescribe:

**“Artículo 7º.** Corrijase el artículo 60 de la Ley 1801 de 2016, el cual quedará así:

**“Artículo 60. Definición de las actividades que involucran aglomeraciones de público complejas.** Las actividades que involucran aglomeraciones de público complejas son aquellas que de acuerdo con variables tales como: aforo, tipo de evento, clasificación de edad para el ingreso, lugar donde se desarrolla, infraestructura a utilizar, entorno del lugar, características del público, frecuencia, características de la presentación, carácter de la reunión, den lugar a riesgos de afectación a la comunidad o a los bienes, generando una alta afectación de la dinámica normal del municipio, distrito o del área específica en que se realizan, y que por ello requieren condiciones especiales para su desarrollo, determinadas por el Gobierno Nacional de conformidad con el parágrafo del artículo 47 del presente Código.

Así mismo el artículo 72 de la precitada ley consagra:

**“Artículo 72. Ingreso del cuerpo de Policía.** El personal uniformado de la Policía Nacional, podrá ingresar a los lugares en que se desarrollen actividades que involucren aglomeraciones de públicos complejas o no complejas, en cualquier momento y solamente para cumplir con su función”.

Que durante los días comprendidos entre el 11 y el 14 de noviembre del año 2022, se realizará en la Vereda Tasajo del Municipio de Sonsón la tradicional Fiesta del Aguacate en su versión número 7, que vendrá acompañada no solamente de grandes artistas sino también de una amplia programación cultural.

**Alcaldía de Sonsón**

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: [alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co) | Código postal 054 820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

**EL FUTURO**  
Es ahora

|   |  |   |
|---|--|---|
|  | <b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN</b><br><b>DESPACHO DEL ALCALDE</b> | <b>CODIGO: 100.18.01</b>  |
|   |  | <b>FECHA ACTUALIZACION:</b><br>Resolución 032 de marzo 15 de 2016 |
|   |  | <b>VERSIÓN:3</b>  |

Que para el buen desarrollo de las actividades que comprende la festividad y a fin de garantizar la seguridad ciudadana y el orden público, se hace necesario tomar medidas que permitan la acción efectiva de las autoridades competentes.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, el Alcalde del Municipio de Sonsón,

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORÍCESE** a los Establecimientos Abiertos al Público con venta de licor, con venta y sin consumo de licor, ranchos y de alimentos ubicados en la Vereda Tasajo del Municipio de Sonsón, para abrir los días comprendidos entre el viernes 11 y domingo 13 de noviembre de 2022 desde las 10:00 am de cada día hasta las 6:00 am del día siguiente y lunes 14 de noviembre de 2022 desde las 10:00 am hasta las 3:00 am del día martes 15 de noviembre de 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las autoridades de Policía estarán haciendo los respectivos controles a los diferentes Establecimientos de Comercio, y en caso de encontrarse menores de edad, venta de licor adulterado, venta o consumo de alucinógenos, riñas o peleas, de inmediato procederán con el cierre del Establecimiento, y perderá el beneficio de ampliación de horario, sin perjuicio de las medidas sancionatorias a las que haya lugar de conformidad con Código Nacional de Policía.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Secretaria de Salud será la responsable en compañía de los Funcionarios de Sanidad de la Gobernación de Antioquia, de hacer controles a los puestos y establecimientos que manipulen alimentos para el consumo humano.

**ARTÍCULO CUARTO:** Queda prohibido el uso de las cabalgaduras durante la Fiesta del Aguacate en la Vereda Tasajo del Municipio de Sonsón, durante los días comprendidos entre el viernes 11 y domingo 13 de noviembre de 2022 desde las 10:00 pm hasta las 10:00 am del día siguiente y lunes 14 de noviembre de 2022 desde las 10:00 pm hasta las 10:00 am del día martes 15 de noviembre de 2022.

## Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: [alcaldiasonsón-antioquia.gov.co](mailto:alcaldiasonsón-antioquia.gov.co) | Código postal 054 820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

**EL FUTURO**  
Es ahora

|   |  |   |
|---|--|---|
|  | <b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON</b><br><b>DESPACHO DEL ALCALDE</b> | <b>CODIGO: 100.18.01</b>  |
|   |  | <b>FECHA ACTUALIZACION:</b><br>Resolución 032 de marzo 15 de 2016 |
|   |  | <b>VERSIÓN:3</b>  |

**PARÁGRAFO:** El incumplimiento de lo dispuesto se sancionará con el decomiso del animal del cual las Autoridades competentes (Policía y Ejército) lo trasladarán hasta el Coso Municipal, y este deberá ser retirado por su Propietario teniendo en cuenta lo estipulado en el Decreto 042 de mayo 17 de 2017 y el pago de una multa equivalente a un (1) S.M.L.D.V., por cada equino que haya sido conducido al Coso Municipal, sin perjuicio, de las medidas correctivas, sanciones y multas de acuerdo con la Ley 1801 de 2016, y de las disposiciones contenidas en la Ley 1774 de 2016 y demás normas relacionadas con la protección animal y prevención del maltrato a los animales.

**ARTÍCULO QUINTO:** Queda totalmente prohibido cabalgar más de una persona en un mismo equino, personas en estado de embriaguez o que maltraten las cabalgaduras o vehículos de tracción animal.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Autorizar el transporte de personas en vehículos de tracción animal, (máximo 4 personas), solamente para carrozas o cuadros típicos, según lo requieran los organizadores de los eventos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento de lo dispuesto se sancionará con el pago de una multa equivalente a un (1) S.M.L.D.V, sin perjuicio, de las medidas correctivas, sanciones y multas de acuerdo con la Ley 1801 de 2016, y de las disposiciones contenidas en la Ley 1774 de 2016 y demás normas relacionadas con la protección animal y prevención del maltrato a los animales.

**ARTÍCULO SEXTO:** Prohíbese el uso de harina, aerosoles, spray (espuma), y sustancias que interrumpen la tranquilidad de propios y visitantes durante la Fiesta del Aguacate en la Vereda Tasajo del Municipio de Sonsón.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Enviar copia del presente Decreto a la Estación de Policía, a la Secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana, al Gremio Comercial, a la Inspección Municipal de Policía, a la Inspección de Tránsito y Transporte, a la Secretaria de Salud y a la Oficina de Comunicaciones, para lo de su competencia.

## Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: [alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co) | Código postal 054 820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

**EL FUTURO**  
Es ahora

|   |  |   |
|---|--|---|
|  | <b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON</b><br><b>DESPACHO DEL ALCALDE</b> | <b>CODIGO: 100.18.01</b>  |
|   |  | <b>FECHA ACTUALIZACION:</b><br>Resolución 032 de marzo 15 de 2016 |
|   |  | <b>VERSIÓN:3</b>  |

**ARTÍCULO OCTAVO:** Publíquese el presente Decreto en la cartelera Municipal y en la página web [www.sonson-antioquia.gov.co](http://www.sonson-antioquia.gov.co).

**ARTÍCULO NOVENO:** El presente Decreto rige a partir de las 0:00 horas del viernes 11 de noviembre de 2022 hasta las 3:00 am del día martes 15 de noviembre de 2022.

Dada en Sonsón -Antioquia-, a los diez (10) días del mes de noviembre de 2022.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**EDWIN ANDRÉS MONTES HENAO**  
 Alcalde Municipal

|          | Funcionario o contratista                        | Firma | Fecha      |
|----------|--|-------|------------|
| Elaboró: | Oficina Jurídica                                 |       | 10/11/2022 |
| Revisó:  | Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana |       | 10/11/2022 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

## Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) | Código postal 054 820

[www.sonson-antioquia.gov.co](http://www.sonson-antioquia.gov.co)

**EL FUTURO**  
Es ahora